



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN LUIS - CAÑETE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 060 -2020-MDSL

San Luis de Cañete, 11 de Marzo del 2020

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE CAÑETE

VISTO; El Informe N° 012-2020 de la Subgerencia de Preservación y Conservación Ambiental y el informe N° 322- 2020 de la Oficina de planificación Presupuesto y Racionalización de la MDSL.

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972; prescribe que la autonomía, que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.º 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.º 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.º 017-2012-ED y N.º 016-2016- MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la adecuación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN LUIS - CAÑETE

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 son atribuciones del alcalde; dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanza;



Que, en consecuencia y de acuerdo a lo mencionado por la (Subgerencia de Preservación y Conservación Ambiental), se requiere la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA) para el periodo 2020 – 2022, siguiendo los lineamientos establecidos en la “Guía para elaboración de programa municipales EDUCCA” del Ministerio del Ambiente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20º, inciso 6 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de municipalidades;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el plan de trabajo del año 2020 del Programa Mundial de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Luis - Cañete (Programa de Educación Municipal EDUCCA 2019-2022), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

Artículo Segundo.- Encargar a la oficina de planificación, presupuesto y racionalización incluir dentro del presupuesto anual la suma de S/ 5,900.00; para las actividades programadas en el plan de trabajo del año 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA 2019 - 2022), de la Municipalidad Distrital de San Luis de Cañete.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General a la gerencia de servicios públicos y Subgerencia de Preservación y conservación Ambiental, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de acuerdo a sus competencias.

Artículo Cuarto.- Dispones, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
CAÑETE

Delia Victoria Solórzano Carrión
ALCALDESA